TRD: 300.20.6

(COMPLEMENTO AL) CONTRATO N°. MP-3610-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: FUNDACION GRUPO DE APOYO Y RESCATE DE PALMIRA
NIT: 815003999-2
REPRESENTANTE LEGAL: MARITZA TATIANA GOMEZ MOLINA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR: CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($121.591.842) M/CTE

PLAZO: 29 de Diciembre de 2023

El suscrito **DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SILVIO STIVENS VALENCIA TOVAR** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra FUNDACION GRUPO DE APOYO Y RESCATE DE PALMIRA identificada con NIT: 815003999-2, representada legalmente por la señora **MARITZA TATIANA GOMEZ MOLINA** identificado con cedula de ciudadania **No. 1.192.742.401** de pereira**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS,** con observancia del trámite de contratación directa previsto en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**. —**Objeto**: El objeto del presente contrato es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA. Todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**. —**Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **OBLIGACIONES GENERALES**: Constituyen las obligaciones

generales para el contratista: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere

lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista deberá realizar las siguinetes actividades: 1. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCION DE INVENTARIO DE INFORMACION: Obtener antecedentes por medio de la ejecución del censo en las poblaciones rurales vulnerables vivienda e infraestructura con amenazas cercanas en el territorio. 2. IDENTIFICACION DE FENOMENOS AMENAZANTES: Identificar y determinar fenómenos que vulneren la integridad de las personas en los asentamientos, de allí poder categorizar el nivel del riesgo del fenómeno. 3. EVALUACION Y CATEGORIZACION DEL RIESGO: Evaluar la magnitud del riesgo en cada población para poder obtener el resultado de la amenaza y vulnerabilidad; después de esto determinaremos el nivel del riesgo; bajo, medio y alto en cada asentamiento. 4. IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE AREAS PARA INTERVENIR CON OBRAS DE MITIGACION: Considerar las causas y fuentes del riesgo, las consecuencias y probabilidad que puedan ocurrir. Con esto estaríamos relacionando la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. También debemos estimar el valor de los daños y las pérdidas potenciales para poder definir tipos de intervención y alcance y sus particularidades de la reducción de riesgo y preparar una respuesta para la recuperación de esta misma. **METODOLOGIA: RECURSO HUMANO Y HERRAMIENTAS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIADES.** Tener a disposición un equipo de socorristas con amplia experiencia en poder determinar cualquier clase de riesgo que pudiese afectar la población, además de estar comprometidos por vocación y servicio, desenvolviéndose con mucho profesionalismo en el campo de identificación de amenazas y recolección de información en áreas de alto riesgo. Debe contar con mínimo: (30) Socorristas para recolección de información (encuestadores), con amplia experiencia para realizar censos en poblaciones vulnerables. Un (1) Profesional en ingeniería ambiental con amplio manejo de sistemas de información Geográfico SIG. Un (1) psicólogo social con experiencia en temas sensibles. Un (1) Dron. Un (1) piloto de Dron. Un (1) Apoyo técnico y/o asistencial. Dos (2) vehiculos camperos Pick-up camioneta 1600-2000 cc para transportar del equipo técnico. 5. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor. **B) EL MUNICIPIO. -** Constituyen las principales obligaciones del Municipio:1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requiere para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente objeto. 2) Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA TERCERA**. — **Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el

cual tiene un valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($121.591.842) que será cancelado mediante actas de avance de conformidad al porcentaje de ejecución de las actividades, una vez radicada la cuenta de cobro, de acuerdo al valor de los soportes presentados en el informe correspondiente, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Con la presentación de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista: a)** Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. **b)** Informe detallado de las actividades con soportes. **c)** Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte el pago de las personas que acompañan el desarrollo del contrato. **Por parte del Supervisor: a)** Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán los informes respectivos. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **CLÁUSULA CUARTA**. — **Vigencia y plazo de ejecución del contrato**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en virtud del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA**. — **Relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA**. — **Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 5682 del 09 de noviembre de 2023** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia 2023. No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA**. —**Garantías**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente: **a.** Cumplimiento del contrato: Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3). **b.** Calidad del servicio: Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más; (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). **CLÁUSULA OCTAVA**. — **Afiliación al Régimen**

de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del certificado de afiliación correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos LABORALES y pensiones. Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión -** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **SILVIO STIVENS VALENCIA TOVAR - Director Gestion del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces**. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Alcaldía Municipal de Palmira y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **CLÁUSULA DECIMA**. —— **Multas**: La Administración Municipal no dará aplicación a multas o cláusula penal pecuniaria, esto de conformidad a lo expuesto en las garantías y la no obligatoriedad de las mismas. **CLÁUSULA UNDÉCIMA**.—**Caducidad y sus efectos**: Previo debido procedimiento al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006", o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. —Suspensión temporal del contrato**: El plazo para la

ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. PARÁGRAFO I: Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. PARÁGRAFO II: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA**. — **Cesión**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira, La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, el Municipio de Palmira a través del supervisor del contrato, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLÁUSULA DECIMOCUARTA**. —**Subcontratación**: EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.** — **Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMOSEXTA**. —**Liquidación del contrato**: Según lo que indica el Art. 217 del Decreto 19 de 2012, este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. — RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **DECIMO OCTAVA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, Colombia **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** —.**Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con

el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. —**Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. —**Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** ----**Confidencialidad**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Oferta y documentos del Contratista; **d)** Certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la actividad objeto de este contrato; **e)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **f)** certificado Compromiso Presupuestal, entre otros.

Proyectó Minuta: Claudia Juliana Restrepo – Abogada - Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó Minuta: Silvio Stivens Valencia T. - Director de Gestión del Riesgo de Desastre

LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.S

CERTIFICA

Que la empresa FUNDACION GRUPO DE APOYO Y RESCATE DE PALMIRA (FGAR) CON NIT 815003999-2, EJECUTO EL CENSO SOBRE EL RIESGO QUE TIENE LA COMUNIDAD DE LOS CORREGIMIENTOS DEL CARMELO Y LA NUBIA REFERENTE A LAS INUNDACIONES QUE SE PRESENTAN DEBIDO A QUE NO EXISTE UN ALCANTARILLADO ADECUADO Y QUE LA MAYORIA DE LAS VIAS NO ESTAN PAVIMENTADAS. ESTE CENSO SE REALIZO 5 EN UN TIEMPO ESTIMADO DE 30 DIAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 02 AL 01 DE OCTUBRE 2015

LAS ENCUESTAS SE REALIZARON A UNA POBLACION DE MAS 5000 PERSONAS EN LOS CORREGIMIENTOS MENCIONADOS.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LAS OFICINAS DE CAVASA A LOS DIEZ (10) DEL MES DE OCTUBRE 2015

GLORIA PATRICIA ARANA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Powered by CamScanner

LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.S

CERTIFICA

Que la empresa FUNDACION GRUPO DE APOYO Y RESCATE DE PALMIRA (FGAR) CON NIT 815003999-2, EJECUTO EL CENSO SOBRE EL RIESGO QUE TIENE LA COMUNIDAD DE LOS CORREGIMIENTOS DEL CARMELO Y LA NUBIA REFERENTE A LAS INUNDACIONES QUE SE PRESENTAN DEBIDO A QUE NO EXISTE UN ALCANTARILLADO ADECUADO Y QUE LA MAYORIA DE LAS VIAS NO ESTAN PAVIMENTADAS. ESTE CENSO SE REALIZO 5 EN UN TIEMPO ESTIMADO DE 30 DIAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 02 AL 01 DE OCTUBRE 2015

LAS ENCUESTAS SE REALIZARON A UNA POBLACION DE MAS 5000 PERSONAS EN LOS CORREGIMIENTOS MENCIONADOS.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LAS OFICINAS DE CAVASA A LOS DIEZ (10) DEL MES DE OCTUBRE 2015

GLORIA PATRICIA ARANA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Powered by CamScanner

CERTIFICACION

La Empresa Castell en compañía de la asociación de empresas del corregimiento de la Dolores jurisdicción de la ciudad Palmira, Certifican que.

Fundación Grupo de Apoyo y Rescate de Palmira (Fgar) Nit. 815003999-2 realizo el censo en el mes de marzo del año 2016, trabajo que ejecuto en un tiempo de 20 días a la población de más de 1,500 habitantes del corregimiento; la cual tiene como objetivo validar y recolectar los riesgos y problemas que tienen cada vez que están en época invernal, esto se debe a que las calles y carreteras de la población no están pavimentadas, y no cuentan con agua potable.

Se expide la certificación a los (20) días del mes de marzo del año 2016

CASTELL
REFRIGERACION AVANZADA
Maryory Garcia Vargas
Gerente Administrativa y Financiera

Castell Refrigeración Avanzada

Powered by CamScanner